

Kelly Johana Jacome Lopez

De: Kelly Johana Jacome Lopez
Enviado el: miércoles, 2 de abril de 2025 10:04 a. m.
Para: Carolina Sanchez Moya; Juan Guillermo Jimenez Gomez; Diana Patricia Tavera Moreno
CC: Fausto Alirio Lopez Gutierrez; Martha Zoraida Vega Ceron; Jose Luis Obando Martinez
Asunto: RE: PREDIO SAN ANDRES - UNIVALLE Proceso de Pertenencia

Cordial saludo estimados,

Respecto al predio propuesto para el proyecto en San Andrés ofertado por la Universidad del Valle, compartimos el concepto jurídico emitido por Findeter, en el cual informan que el proceso de pertenencia que se está llevando a cabo puede tardar mínimo 1 año y se estima una duración REAL del proceso de aproximadamente 2 años.

Al no ser viable a corto plazo, se continuará con la búsqueda de otras alternativas en la isla, para lo cual se solicitó formalmente el apoyo del INFOTEP.

Informaremos las novedades y quedamos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente,



Oficina de Infraestructura Educativa
Kelly Jácome López
Arquitecta contratista
kjacome@mineducacion.gov.co
Teléfono: (601) 222 28 00
Código Postal 111321 - Bogotá, Colombia
www.mineducacion.gov.co

De: Martha Zoraida Vega Ceron <mvegac@mineducacion.gov.co>

Enviado: miércoles, 2 de abril de 2025 8:46

Para: JOHN FERLEY BUSTAMANTE BARRERO <JFBUSTAM@findeter.gov.co>; Fausto Alirio Lopez Gutierrez <flopezg@mineducacion.gov.co>; Kelly Johana Jacome Lopez <kjacome@mineducacion.gov.co>

Cc: ANDRES LOZADA HERRERA <Alozada@findeter.gov.co>; ANDREA ALEXANDRA BOHORQUEZ LOPEZ <AABOHORQUEZ@findeter.gov.co>

Asunto: RE: PREDIO SAN ANDRES - UNIVALLE Proceso de Pertenencia

Gracias Jhon

Te agradezco Kelly puedas informar esto a Carolina Sanchez y al Vice ya que el proceso de este predio por lo que informa Findeter tomará mínimo 1 año y en esas condiciones toca buscar otras alternativas.

Cordialmente



Martha Zoraida Vega Cerón
Profesional Especializado Oficina de Infraestructura
mvegac@mineducacion.gov.co
Teléfono: (601) 222 28 00
Código Postal 111321 - Bogotá, Colombia
www.mineducacion.gov.co

De: JOHN FERLEY BUSTAMANTE BARRERO <JFBUSTAM@findeter.gov.co>

Enviado: miércoles, 2 de abril de 2025 8:35

Para: Fausto Alirio Lopez Gutierrez <flopezg@mineducacion.gov.co>; Kelly Johana Jacome Lopez <kjacome@mineducacion.gov.co>

Cc: ANDRES LOZADA HERRERA <Alozada@findeter.gov.co>; ANDREA ALEXANDRA BOHORQUEZ LOPEZ <AABOHORQUEZ@findeter.gov.co>; Martha Zoraida Vega Ceron <mvegac@mineducacion.gov.co>

Asunto: RV: PREDIO SAN ANDRES - UNIVALLE Proceso de Pertenencia

Este mensaje proviene de una cuenta externa al Ministerio de Educación Nacional. Recuerda revisar el remitente y evita abrir los enlaces que contiene el correo si no conoces a la persona que te lo ha enviado.

Buenos días Arq. Fausto y Arq. Kelly,

Espero que se encuentren bien. En seguimiento al correo enviado por la Dra. Andrea Bohórquez sobre el predio postulado por la Universidad del Valle, con folio de matrícula 450-13683, y los tiempos estimados de demora del proceso, comparto nuevamente esta información para su conocimiento:

En atención al compromiso del comité de seguimiento del pasado 28 de marzo respecto del predio postulado por la Universidad del Valle con folio de matrícula 450-13683 y sobre el cual la IES informó estar adelantando actualmente un proceso declarativo de pertenencia, a continuación, se relacionan los pasos y plazos estimados para este proceso:

ADMISIÓN DEMANDA: Notificado el 21 de enero de 2025. El auto ordena:

- Emplazar a las PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS, que se crean con derechos sobre el bien inmueble que se pretende prescribir a través del proceso de pertenencia ordenando incluirse la información respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas
- Ordena a la Universidad del Valle una valla en el inmueble materia de este proceso, la cual deberá cumplir todas las exigencias previstas en el numeral 7º del Artículo 375 del C.G. del P y aportar al juzgado el respectivo registro fotográfico.
- Incluir, por parte de la Secretaria del Juzgado, el contenido de la valla señalada en el citado numeral en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un mes.

- Inscribir la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 450-13683 de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de San Andrés.
- Comunicar la admisión de este contenido a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para los fines previstos en el inciso 2 del numeral 6º del artículo 375 del C.G. del P.

TRASLADO DEMANDA A PERSONAS INDETERMINADAS: Como lo estableció el auto, este traslado tiene lugar por el término de 1 mes, el cual es contabilizado solo a partir de que la Universidad aporte el registro fotográfico de la instalación de la valla y se haya inscrito la demanda en el folio de matrícula, momento hasta el cual, el juzgado ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura y empezará a correr dicho término. Es decir, dado que conforme la información aportada por la IES no se ha instalado la valla ni registra inscrita la demanda en el folio de matrícula, este trámite se estima, en el mejor de los casos, en 2 meses.

DESIGNACIÓN CURADOR AD LÍTEM: Lo ordena el juez para que represente a los indeterminados y a los demandados ciertos cuya dirección se ignore.

INSPECCIÓN JUDICIAL: Es ordenada por el juez y debe ser practicada personalmente por el juez.

AUDIENCIA INICIAL Y AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTOS (SENTENCIA): En la inspección judicial el juez podrá practicar las pruebas que considere pertinentes o decretarlas posteriormente. Si el juez lo considera pertinente, adelantará en una sola audiencia en el inmueble, además de la inspección judicial, las actuaciones previstas en los artículos 372 (Audiencia inicial) y 373 (Audiencia de instrucción y juzgamiento), y dictará sentencia inmediatamente, si le fuere posible. No obstante, estas audiencias pueden ser programadas por el juez de manera independiente.

Es importante tener presente que si bien por norma este proceso no esta llamado a durar más de un año contado a partir de la notificación del autor admisorio, la duración de este proceso puede variar dependiendo de varios factores, como la diligencia del funcionario judicial, la carga de trabajo y gestión del despacho, si productos del emplazamiento se presentan demandados o no, si es necesario practicar o no pruebas dentro del proceso, entre otras, por lo que la duración REAL del este proceso se estima en 2 años.

Quedamos a la espera de la decisión que se tome al respecto.

Muchas gracias

Cordialmente

JOHN FERLEY BUSTAMANTE BARRERO

Profesional

Gerencia de Infraestructura

Conmutador: (+571) 6230388/11 Ext. 1421 – Bogotá D.C.

jfbustam@findeter.gov.co

www.findeter.gov.co

De: ANDREA ALEXANDRA BOHORQUEZ LOPEZ
Enviado: Miércoles, 2 de Abril de 2025 12:00 AM
Para: Martha Zoraida Vega Ceron
CC: ANDRES LOZADA HERRERA; JOHN FERLEY BUSTAMANTE BARRERO
Asunto: PREDIO SAN ANDRES - UNIVALLE Proceso de Pertenencia

Buenas noches Martha:

En atención al compromiso del comité de seguimiento del pasado 28 de marzo respecto del predio postulado por la Universidad del Valle con folio de matrícula 450-13683 y sobre el cual la IES informó estar adelantando actualmente un proceso declarativo de pertenencia , a continuación, se relacionan los pasos y plazos estimados para este proceso:

ADMISIÓN DEMANDA: Notificado el 21 de enero de 2025. El auto ordena:

- Emplazar a las PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS, que se crean con derechos sobre el bien inmueble que se pretende prescribir a través del proceso de pertenencia ordenando incluirse la información respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas
- Ordena a la Universidad del Valle una valla en el inmueble materia de este proceso, la cual deberá cumplir todas las exigencias previstas en el numeral 7º del Artículo 375 del C.G. del P y aportar al juzgado el respectivo registro fotografico.
- Incluir, por parte de la Secretaria del Juzgado, el contenido de la valla señalada en el citado numeral en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un mes.
- Inscribir la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 450-13683 de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de San Andrés.
- Comunicar la admisión de este contenido a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para los fines previstos en el inciso 2 del numeral 6º del artículo 375 del C.G. del P.

TRASLADO DEMANDA A PERSONAS INDETERMINADAS: Como lo estableció el auto, este traslado tiene lugar por el término de 1 mes, el cual es contabilizado solo a partir de que la Universidad aporte el registro fotografico de la instalación de la valla y se haya inscrito la demanda en el folio de matrícula, momento hasta el cual, el juzgado ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura y empezará a correr dicho término. Es decir, dado que conforme la información aportada por la IES no se ha instalado la valla ni registra inscrita la demanda en el folio de matrícula, este trámite se estima, en el mejor de los casos, en 2 meses.

DESIGNACIÓN CURADOR AD LÍTEM: Lo ordena el juez para que represente a los indeterminados y a los demandados ciertos cuya dirección se ignore.

INSPECCIÓN JUDICIAL: Es ordenada por el juez y debe ser practicada personalmente por el juez.

AUDIENCIA INICIAL Y AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTOS (SENTENCIA): En la inspección judicial el juez podrá practicar las pruebas que considere pertinentes o decretarlas posteriormente. Si el juez lo considera pertinente, adelantará en una sola audiencia en el inmueble, además de la inspección judicial, las actuaciones previstas en los artículos 372 (Audiencia inicial) y 373 (Audiencia de instrucción y juzgamiento), y dictará sentencia inmediatamente, si le fuere posible. No obstante, estas audiencias pueden ser programadas por el juez de manera independiente.

Es importante tener presente que si bien por norma este proceso no está llamado a durar más de un año contado a partir de la notificación del autor admisorio, la duración de este proceso puede variar dependiendo de varios factores, como la diligencia del funcionario judicial, la carga de trabajo y gestión del despacho, si productos del emplazamiento se presentan demandados o no, si es necesario practicar o no pruebas dentro del proceso, entre otras, por lo que la duración REAL del este proceso se estima en 2 años.

Cordialmente,

ANDREA A. BOHÓRQUEZ LÓPEZ

Jefatura de Contratación Derivada y de Liquidaciones

aabohorquez@findeter.gov.co

www.findeter.gov.co



Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada o clasificada que interesa únicamente a su destinatario. Si llegó a usted por error, debe borrarla totalmente de su sistema, notificar de tal hecho al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Las opiniones contenidas en este mensaje o sus archivos no necesariamente coinciden con el criterio institucional de FINDETER. En cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, se le informa que los datos personales que sean suministrados por este medio serán tratados de acuerdo con nuestra Política de Protección de Datos Personales que puede consultar en la página web www.findeter.gov.co. En cumplimiento a la Ley 1328 de 2009 se le informa que los procedimientos, responsables designados y canales establecidos para ejercer sus derechos como Consumidor Financiero pueden ser consultados en el siguiente enlace <https://www.findeter.gov.co/sistema-de-atencion-al-consumidor-financiero-sac>

This message and its attachments may contain reserved or classified information that is of interest only to its recipient. If it reached you by mistake, you must completely delete it from your system, notify the sender of this fact and refrain in any case from divulging, reproducing or using it. The opinions contained in this message or its files do not necessarily coincide with the institutional criteria of FINDETER. In compliance with Law 1581 of 2012, you are informed that the personal data provided by this means will be treated in accordance with our Personal Data Protection Policy that can be consulted on the website www.findeter.gov.co. In compliance with Law 1328 of 2009 you are informed that the procedures, designated managers and channels established to exercise your rights as a Financial Consumer can be consulted at the following link <https://www.findeter.gov.co/sistema-de-atencion-al-consumer-financial-sac>
